



EXPEDIENTE N.º: **2684/2023**

PROCEDIMIENTO: **APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL**

EJERCICIO: **2024**

TRÁMITE: **Informe de Intervención. Normativa aplicable. Tramitación y Documentación**

Fecha: **14/03/2024**

INFORME DE INTERVENCIÓN

D. Antonio Romera Sánchez, como Interventor Accidental del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con relación al Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023 (PROYECTO), formado por la Sra. Alcaldesa, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo y 18.4 del R.D. 500/1990, de 20 da abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI de la citada Ley, emite el siguiente,

I N F O R M E

I. Normativa aplicable.

A) Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector pública .

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II. TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

PRIMERO. El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto en el que integrarán:

a) El Presupuesto de la propia Entidad.



- b) Los de los OAAA dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

En este sentido, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras está integrado por:

- 1º- El del propio Ayuntamiento.
- 2º- Los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L.
- 3º- Los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal Radio Lumbreras, S.L. *
- 4º- Los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal PEQUE-CULTURA, S.L.
- 5º- Presupuesto del Consorcio Turístico Medina Nogalte. (En situación de prórroga).

** En el momento de elaborar el presente informe no se ha facilitado a la Intervención municipal los estados de previsión de la sociedad municipal Radio Lumbreras, S. L, cuya situación es la de "en liquidación ".*

SEGUNDO: El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 176 TRLRHL.

TERCERO: El Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Bases de Ejecución del Presupuesto, que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.

Al Presupuesto General, se unirán como ANEXOS:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades municipales.
- b) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de Sociedades Mercantiles,
- c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de las operaciones a corto y a largo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Se unen además a este presupuesto como DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- ☞ Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- ☞ Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo. * Se aporta la liquidación completa del ejercicio 2023, al estar esta ya aprobada.
- ☞ Anexo de personal de la Entidad Local.
- ☞ Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- ☞ Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- ☞ Anexo de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de gasto social.



☞ Informe económico-financiero.

Examinado el expediente, contiene la documentación a que se hace referencia en los artículos 165,166 y 168 del RDL 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el TRLRHL, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En lo referente al Presupuesto General, **se acompaña de las Bases de Ejecución**, que contienen a mi juicio las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria.

En el Informe Económico-Financiero emitido por la Intervención Municipal, se indican las bases de evaluación utilizadas para el cálculo tanto de los ingresos como de los gastos.

CUARTO: La tramitación en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el ejercicio 2024 es la siguiente:

a) El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación obligatoria. (Art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990). Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

b) Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria expresada en el artículo 166.1 TRLRHL, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. Para la aprobación del presupuesto se exige mayoría simple de los miembros presentes. (art. 47.1 LRBL). El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (Art. 168.5 TRLRHL). Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (Art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990). La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. ***Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (Art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/1990). ****

** Este último es el escenario en el que nos encontramos, hasta la aprobación por el Pleno del presente Proyecto Presupuesto.*

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Art. 169.3



PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).

g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al B.O.R.M. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990).

e) El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (Art. 169.5 TRLRHL).

A partir de dicha fecha, todos los créditos del Estado de Gastos se encuentran en la situación de disponibles. No obstante, la disponibilidad de los créditos presupuestarios afectados a la obtención de subvenciones, quedará condicionada a la existencia de documentación fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

En atención a lo anteriormente expuesto se informa de conformidad el proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Y para que conste, libro el presente dado en Puerto Lumbreras, a 14 de marzo de 2024.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.

Fdo: Antonio Romera Sánchez